

Aniano Puente Alvarez.
José Rivero Artero.
José Roca López.
Juan Rodríguez París.
Mariano Romero Escudero.
Eusebio Torres López.
José Luis Victoria Sánchez.
Genaro Francisco Zapata Bernal.

No ha sido excluido ninguno de los solicitantes.

El Tribunal examinador estará constituido por un Ingeniero de la Dirección Facultativa del Puerto y un funcionario Administrativo, que actuará de Secretario.

Los exámenes darán comienzo el día 29 de marzo próximo, a las nueve horas treinta minutos, en las oficinas de la Junta de Obras de este puerto.

Cartagena, 17 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, Francisco Ayuso.—941-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca referente al concurso-oposición libre de carácter nacional convocado para proveer catorce (14) plazas del Cuerpo de Camineros del Estado vacantes en la plantilla de esta provincia y cuatro (4) plazas más que se habían producido hasta la terminación de los exámenes.

Efectuadas con fecha 23 de enero de 1967 las pruebas oportunas a los aspirantes presentados al concurso-oposición expresado, fueron aprobados, por haber demostrado poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos a que se refiere el apartado c) del artículo 17 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, los concursantes que, por orden de puntuación obtenida, se relacionan seguidamente:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Félix Bruna Sampedro.
2	D. José María Pérez Sánchez.
3	D. Francisco Soler Calvete.
4	D. Andrés Borau Morláns.
5	D. Mariano Badía Ferrer.
6	D. Carlos Cosculluela Cosculluela.
7	D. Frutos Guillén Pueyo.
8	D. Serapio Sanz Carrasco.
9	D. Carmelo Peruga Ramos.
10	D. Macario Margolejo Castillo.
11	D. Marcelino Vidal Alós.
12	D. Federico Rocamora Castaño.
13	D. Víctor Peruga Santaliestra.
14	D. Antonio Modinos Ibarz.
15	D. Mariano Garos Sánchez.
16	D. Julio Sanjuán Toyas.

Aprobada por la superioridad la correspondiente propuesta de admisión formulada por el Tribunal examinador, han quedado admitidos los concursantes citados por el mismo orden que figuran en esta Resolución.

Los concursantes aprobados deberán incorporarse a sus destinos en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la nulidad del nombramiento, considerándose como renuncia a la plaza si no se hubiese obtenido la correspondiente prórroga de incorporación.

Los aprobados no procedentes de personal operario deberán presentar, durante la primera mitad del plazo de incorporación al trabajo, los siguientes documentos exigidos en el artículo 22 del Reglamento expresado:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Certificado médico acreditativo de poseer la aptitud física necesaria.
- Certificado de haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificado de estudios primarios.

Los aprobados que procedan de personal operario deberán aportar únicamente la certificación de nacimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento del Personal de Camineros del Estado.

Huesca, 14 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, F. Susín. 931-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de febrero de 1967 sobre el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía y Física mineral» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el interesado y vistas las razones aducidas por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Enrique Gutiérrez Ríos, que por Orden de 15 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre) fué nombrado Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía y Física mineral» (Departamento de Cristalografía y Mineralogía) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, cese en la expresada Presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente del indicado Tribunal, excelentísimo señor don Francisco González García, a quien será remitido el expediente de las mencionadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1967 por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso oposición a la Auxiliaría de «Coreografía» de la Escuela de Arte Dramático de Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición para proveer la Auxiliaría de «Coreografía» de la Escuela de Arte Dramático de Valencia por Orden ministerial de 27 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), sin haber dado comienzo hasta la fecha los ejercicios de la oposición,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º-2 del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, ha resuelto declarar caducada la convocatoria expresada y abierto un nuevo plazo de admisión de solicitudes a la misma de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». Las condiciones y requisitos serán los señalados en la primera convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1964, salvo el nuevo plazo de admisión indicado. Los aspirantes ya admitidos por la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1964 conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de febrero de 1967 por la que se anuncian a concurso-oposición en turno libre varias plazas de Profesores agregados vacantes en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan, que fueron anunciadas a concurso-oposición en turno restringido por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio) y ulteriormente declaradas desiertas y amortizadas en dicho turno de provisión:

Facultad de Ciencias

«Electricidad y Magnetismo» (Departamento de Electricidad y Electrónica).

«Física atómica y nuclear» (Departamento de Óptica).

«Geofísica» (Departamento de Física de la Tierra y el Cosmos).

Facultad de Filosofía y Letras

«Historia del Arte antiguo y medieval» (Departamento de Historia del Arte).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados para su provisión en propiedad a concurso-oposición en turno libre, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, con obligación de explicar las asignaturas de los periodos de estudios comunes.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncian concursos-oposiciones para la provisión en propiedad en turno libre de las plazas de Profesor agregado de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que en aquella se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

Primera.—La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, la Orden ministerial de 25 de junio de 1966 por la que se regulan los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Segunda.—Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.
B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres cursos completos de ejercicio en la cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.
F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes que concurren al turno restringido de provisión entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos deberán hacer constar en su solicitud dicho extremo, acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado de Profesorado.

Los opositores deberán igualmente hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios

Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

Cuarta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Quinta.—Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Sexta.—Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

Séptima.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

Octava.—El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Novena.—El nombramiento se hará por Orden ministerial y, de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, provincia o municipio.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

ORDEN de 14 de febrero de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Física 2.º (Óptica y Electricidad)», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Física 2.º (Óptica y Electricidad)», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes: